

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena a favor de JUAN GABRIEL PEÑA GUTIÉRREZ, con C.C. No. 76.007.743, privado de la libertad en el CPAMS Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

JUAN GABRIEL PEÑA GUTIERREZ cumple pena de 204 meses de prisión, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta el 29 de abril de 2015 por el Juzgado Promiscuo del Circuito con funciones de conocimiento de Silvia - Cauca, como autor responsable del delito de acto sexual con menor de 14 años.

1. Para efectos de redención de pena se allegaron los siguientes cómputos:

CERTIFIC. No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORA	DÍAS
18605863	01/04/2022	30/06/2022	584	TRABAJO	584	36.5
18622451	01/07/2022	31/08/2022	400	TRABAJO	400	25
TOTAL REDENCIÓN						61.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/01/2022-30/09/2022	EJEMPLAR

2. Las horas certificadas le representan 61.5 días (2 meses y 1.5 día) de redención de pena, por las actividades realizadas al interior del penal, atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme los arts. 82 y 101 Ley 65 de 1993.



3. El ajusticiado se encuentra PL desde el 1 de febrero de 2015, por lo que a la fecha ha purgado 93 meses 25 días, que sumados a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 12 días el 4 de septiembre de 2015; (ii) 1 mes 4 días el 1 de junio de 2016; (iii) 3 meses 17 días el 3 de junio de 2016; (iv) 1 mes 7,5 días el 23 de agosto 2016; (v) 2 meses 14,5 días el 7 de marzo de 2017; (vi) 1 mes 7,5 días el 9 de mayo de 2017; (vii) 1 mes 5,5 días el 8 de agosto de 2017; (viii) 1 mes 6,5 días el 14 de febrero de 2018; (ix) 1 mes 6,5 días el 15 de mayo de 2018; (x) 1 mes 7 días el 11 de julio de 2018; (xi) 1 mes 7 días el 30 de julio de 2018; (xii) 1 mes 28 días el 24 de octubre de 2019; (xiii) 3 meses el 8 de junio de 2020; (xiv) 2 meses el 30 de abril de 2021; (xv) 3 meses 1 día el 15 de julio de 2021, (xvi) 23 días del 6 de diciembre de 2021, (xvii) 2 meses 23.5 días el 21 de febrero de 2022; (xviii) 1 mes 1 día el 27 de abril de 2022, (xix) 1 mes 1 día el 19 de septiembre de 2022 y; (xx) 2 meses 1.5 días en este auto, arrojan un total de pena cumplida de 128 meses 10 días.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad De Bucaramanga,

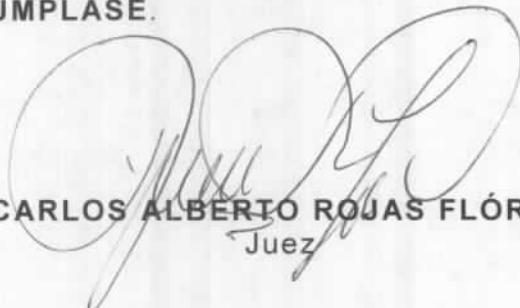
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a JUAN GABRIEL PEÑA GUTIÉRREZ como redención de pena 61.5 días (2 meses 1.5 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que JUAN GABRIEL PEÑA GUTIÉRREZ, a la fecha ha cumplido una penalidad efectiva de 128 meses 10 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez